

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – (FAHCE- CAMPUS
GUTENBERG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – DR.
RAÚL PEÑA**

La **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (FAHCE CAMPUS GUTENBERG)**, en adelante la **FAHCE-CG**, con domicilio en J. Aguirre esq. Cacique Lambaré, representado en este acto por el **Mgtr. Carlos Barreto Aguirre**, Decano de la **FAHCE-CG**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA"**, en adelante el **INAES**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala Km 4,5, de la Ciudad de Asunción, representado por su Directora General, **Dra. Claudelina Marín Gibbons**, suscriben el presente Convenio Específico Académico y de Prácticas Profesionales y/o Pasantías, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULAS:

PRIMERA

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Específico Académico y de Prácticas Profesionales y/o Pasantías para carreras de Pregrado, Grado y programas de Posgrados de ambas instituciones, que se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

SEGUNDA – Del objeto:

Entre los objetivos de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, se señalan:

- a) Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquirido a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la gestión profesional.
- d) Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e) Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.
- f) Fortalecer el vínculo Institucional de ambas instituciones con la comunidad productiva.

TERCERA – Del Alcance:

- a) Se entiende como "práctica profesional" y "pasantías", a los efectos de este acuerdo al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en



ambas instituciones, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.

- b) Podrán participar todos los estudiantes de todas las carreras de pregrado, grado y programas de posgrados afines al propósito de este convenio que voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- c) Las prácticas profesionales y/o pasantías se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y las instituciones firmantes, ni establecen compromiso de contratación laboral.
- d) Las partes acuerdan que las prácticas profesionales y/o pasantías tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para las practicas o pasantías que tiene cada programa de posgrado, pudiendo la institución poner término a las prácticas y/o pasantías de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del estudiante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de la institución receptora.
- e) La realización de las prácticas profesionales y/o pasantías se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la institución receptora la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la FAHCE-CG y del INAES, en los respectivos ámbitos de competencia.
- f) Los pasantes se hacen responsables de cualquier daño, perjuicio, que ocasiona dentro de las instalaciones de la Institución receptora.
- g) El estudiante está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
- h) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica, que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CUARTA – De la Organización:

Las prácticas profesionales y/o pasantías son actividades curriculares individuales, que, de acuerdo a la carrera de pregrado, grado o programa de posgrado, tendrá definido una carga horaria a cumplir por el estudiante.

Ambas instituciones, brindarán las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las prácticas profesionales y/o pasantías.

Para dar inicio a las prácticas profesionales y/o pasantías, se enviará una nota formal a la institución receptora, indicando los datos personales del pasante, área de interés, y horas mínimas a desarrollar, que la institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo. Asimismo, cada institución, es el responsable de designar al docente que, en el rol de tutor de la práctica profesional y/o pasantía, acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la práctica profesional y/o pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar un Informe escrito emitido por la institución receptora a la instancia pertinente.

Las prácticas profesionales y/o pasantías, en ningún caso generará dependencia laboral entre las partes, asimismo la institución receptora, no está obligada a brindar remuneración alguna, salvo caso que la misma así lo decida.



QUINTA - De las Responsabilidades:

Las instituciones convenidas, **FAHCE-CG** e **INAES**, deberán:

- a) Brindar las facilidades al estudiante para que realice su práctica profesional y/o pasantía mediante la ejecución de tareas productivas, según el Plan Específico de Práctica Profesional y/o Pasantía, definido por cada institución.
- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en la ocupación materia del presente convenio.
- c) Emitir cuando corresponda los informes que son requeridos por la institución emisora sobre la actuación y desempeño del estudiante.

Las instituciones convenidas, deberán:

- a) Planificar y desarrollar el Plan Específico de Prácticas Profesionales y/o Pasantías, que deberá responder a las necesidades de aprendizaje del programa académico respectivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con la institución receptora.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

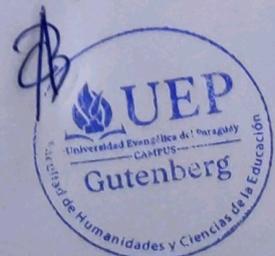
El estudiante beneficiado, deberá:

- a) Suscribir su convenio de prácticas profesionales y/o pasantías con la institución receptora, acatando las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la práctica profesional y/o pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas productivas de la institución conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Práctica Profesional y/o Pasantía.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de la institución receptora.

SEXTA – De la programación de actividades:

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en **Anexos** al presente Convenio, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio. Quedan exceptuados de la necesidad de **Anexos** las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de alumnos a instalaciones de la institución y sus respectivas sedes y filiales si las tuviera.



- Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.

En estos casos, será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.

SEPTIMA – De la duración del convenio:

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovando de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA – De la Rescisión Unilateral:

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio, comunicando por escrito con veinte (20) días de antelación.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.

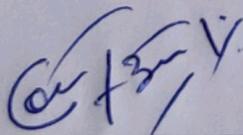
NOVENA – Domicilio:

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

DECIMA - Diferencias:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y los Acuerdos complementarias se solucionarán por vía de negociación directa.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de marzo de 2022.



Mgtr. Carlos Barreto Aguirre

Decano

Facultad de Humanidades y Ciencias de
la Educación (FAHCE- CG)



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons

Directora General

Instituto Nacional de Educación
Superior "Dr. Raúl Peña"
(INAES)

